



2367

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO,

28 JUL. 2017

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 01 de Febrero de 2016 que aprueba las Bases Administrativas de la propuesta pública N° 23-2016 **"CONTRATO DE ARRIENDO DE DISPOSITIVOS BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 298 de fecha 08 de Abril de 2016 que adjudica la propuesta publica N° 23-2016 **"CONTRATO DE ARRIENDO DE DISPOSITIVOS BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**, a la oferta presentada por la empresa VIGATEC S.A., Rut 96.587.380-5.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.804 de fecha 13 de Junio de 2016, que aprueba el Contrato de Arriendo de Dispositivos Biométricos para el control de Asistencia para la Municipalidad de Temuco.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1420 de fecha 12 de Mayo de 2017, que aplica la multa de U.F. 56 a la empresa Vigatec S.A.
- 5.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento DS N°250.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La solicitud de la empresa Vigatec S.A. de dejar sin efecto la multa por U.F. 56, aplicada en Decreto Alcaldicio N° 1420 de fecha 12 de Mayo de 2017.
- 2.- El informe del ITO de la propuesta pública N° 23-2016 **"CONTRATO DE ARRIENDO DE DISPOSITIVOS BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**, de fecha 07 de Junio de 2017.

**DECRETO:**

1. Acójase parcialmente la solicitud de la empresa Vigatec S.A. de dejar sin efecto la multa por U.F. 56, aplicada en Decreto Alcaldicio N° 1420 de fecha 12 de Mayo de 2017.
2. Rebájese la Multa a U.F. 8 establecida en las Bases Administrativas ítem 14.

1333226

3. La multa se aplicará una vez realizados los procesos administrativos correspondientes.
4. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal a la Empresa Vigated S.A., Rut 96.587.380-5, domiciliada en calle José Ananías 441, comuna de Macul por cédula y/o mediante carta certificada.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**

**RSR / CGC / JEA**

Distribución:

- Administración Municipal
- Administración y finanzas
- Asesoría Jurídica
- Vigated S.A.
- Secretaría Municipal (Notificar)
- Departamento de Informática
- Oficina de Partes





## Informe de Unidad Técnica Respuesta a solicitud de Vigatec S.A.

Con fecha 07 de Junio de 2017, la Unidad Técnica de la propuesta pública N° 23-2016 "CONTRATO DE ARRIENDO DE DISPOSITIVOS BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", emite el siguiente informe respecto de la solicitud planteada de dejar sin efecto la multa de U.F. 56 aplicada en Decreto Alcaldicio N° 1.420 de fecha 12 de Mayo de 2017.

Las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 23-2016 "CONTRATO DE ARRIENDO DE DISPOSITIVOS BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" en el punto 4.1 indica lo siguiente:

### **4.1 SERVICIO DE CONTINUIDAD OPERATIVA**

*El objetivo de este servicio es mantener en permanente operación los dispositivos de captura de movimiento del personal.*

*Por lo que deberá considerar lo siguiente:*

- *Atención dentro de 4 horas a partir de la comunicación verbal, telefónica o vía e-mail por parte del municipio.*
- *Reparación y reposición de dispositivo dañado en un tiempo menor a 24 hrs.*
- *El reemplazo del lector o del dispositivo de registro en caso de cualquier falla técnica.*
- *Tiempos a partir de comunicación verbal, telefónica o vía e-mail por parte del municipio.*
- *Si se requiere de más tiempo para resolver un problema, deberá comunicarse por escrito al departamento de informática del municipio.*
- *El transporte de los dispositivos y/o equipamientos será de responsabilidad exclusiva de la empresa, así como los traslados y estadía de su(s) técnico(s).*
- *El oferente deberá contemplar tener un dispositivo biométrico de reemplazo en caso de urgencia.*

Cuando se refiere a "mantener en permanente operación los dispositivos de captura de movimiento del personal", quiere decir que cualquier funcionario enrolado pueda marcar en el reloj al que fue asignado para tal efecto. Procedimiento que no funcionó para muchos funcionarios desde el 13.04.2017 al 20.04.2017.

Con fecha 25.04.2017 Vigatec S.A. hace llegar Informe solicitado por el ITO de la propuesta donde indica lo siguiente:

#### **Descripción del problema**

Aleatoriamente, algunos funcionarios, no pueden registrar sus marcaciones.

#### **Forma de Detección del problema**

Se detectó, que funcionarios al marcar, en diferentes relojes, en reloj aparece mensaje "No existe en base de datos". De acuerdo a cliente, se presume que esta incidencia, se inicia posterior a la incorporación al sistema de 4 relojes.

#### **Acciones Emprendidas**

Se procedió a revisar la configuración de los relojes en el sistema sybridge , (20/04), y, se detectó, que los nombres de los relojes estaban cambiados, y, no coincidían con los grupos de seguridad, razón por la cual, al cargar empleados a relojes, según grupo de seguridad, algunos funcionarios quedaron "fuera".

Se corrigieron los nombres, se asignaron nuevamente los relojes a los correspondientes grupos de seguridad, se procedió a grabar, guardar esta configuración, y, se reprogramaron los relojes.

En conjunto con cliente (Sr. Patricio Turra), posterior a la reprogramación de relojes, se realizaron pruebas de marcajes, con funcionarios, que tenían problemas, con resultados positivos.



Antes de cerrar el caso, se acordó, chequear hasta el Lunes 24 del presente.

### **Conclusiones**

De acuerdo a los resultados de las pruebas, el sistema está operativo, sin problemas.

Incidencia solucionada, confirmada por cliente.

En las acciones emprendidas por Vigatec S.A. indican que: "los nombres de los relojes estaban cambiados, y, no coincidían con los grupos de seguridad, razón por la cual, al cargar empleados a relojes, según grupo de seguridad, algunos funcionarios quedaron fuera". Esto quiere decir que en la configuración del software Sybridge, se produjeron estos cambios de nombre de los relojes, por lo tanto no fue un problema de enrolamiento. Los relojes afectados fueron:

- Reloj de Juzgado
- Reloj de Biblioteca Galo Sepúlveda
- Reloj de 4° Piso en A. Prat 650.
- Reloj de Aseo y Operaciones
- Reloj de Tránsito
- Reloj de Seguridad Ciudadana
- Reloj de Cementerio General.

Al haber cambiado los nombres de los relojes, se produjo el problema de que estos no reconocieran a los funcionarios enrolados y asignados a cada uno de ellos.

La configuración del software Sybridge está a cargo de Vigatec S.A., es por esto que ellos corrigieron los nombres de los relojes, asignaron nuevamente los relojes a los correspondientes grupos de seguridad, procedieron a grabar, guardar la configuración y reprogramaron los relojes.

El punto 14 de la Bases Administrativas de la propuesta indica lo siguiente:

*La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos:*

- 1 UF por día y dispositivo, por incumplimiento en la instalación y/o habilitación.
- 1 UF por hora de atraso en la reposición o reparación de cualquier dispositivo en arriendo

*El valor de la multa será descontado administrativamente del pago de la factura correspondiente.*

*En el caso de que las multas aplicadas al Prestador del Servicio, no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco, podrá hacer efectivo el documento de garantía fiel cumplimiento del contrato, para pagarse de dichas multas.*

Se acoge parcialmente la solicitud de Vigatec. S.A., debido a que efectivamente los dispositivos biométricos físicamente no presentaron ningún problema. De acuerdo a este punto, se aplica multa a la empresa Vigatec S.A. de U.F. 1 por día, por incumplimiento en la habilitación. Esto debido a que el problema radicó en la configuración del software y no en los dispositivos biométricos, se reconsidera rebajar la multa a U.F. 8 por el periodo comprendido entre el 13.04.2017 al 20.04.2017 que no hubo habilitación de los relojes para su continuidad operativa.

**JORGE ESPEJO ALDEA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**PROTOCOLO DE PROPOSTA PUBLICA N° 23-2016**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**DEPTO. INFORMATICA**